



BLOQUE ENCUENTRO POR ROSARIO

VISTO

El interés creciente de la ciudadanía en conocer y participar de los asuntos públicos, y la necesidad de este Cuerpo de contar con mecanismos que promuevan la transparencia y la difusión de su labor institucional; y

CONSIDERANDO

Que el derecho a la información se encuentra dentro del marco del ejercicio de la libertad de expresión, conforme al artículo 75 de la Constitución Nacional reformada en el año 1994;

Que entre los tratados y convenciones internacionales que esta última enuncia con jerarquía constitucional, incluye a la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica), la que en su art. 13 enuncia: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de ideas de toda índole (...);”*

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el acceso a la información en poder del Estado se constituye como derecho fundamental de los individuos, y que los Estados están obligados a canalizarlo;

Que la Municipalidad de Rosario cuenta con una Ordenanza de Libre Acceso a la Información Pública, N° 7249 y su modificatoria N° 7827, que señala en su artículo 1º: *“Toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública de la Municipalidad, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Municipal y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública*



BLOQUE ENCUENTRO POR ROSARIO

que producen por propia iniciativa”.

Que en el marco de la presentación de la iniciativa denominada “Gobierno digital” de la Municipalidad de Rosario (04/09/06), sindicada como una nueva etapa de modernización de la gestión local en procura de optimizar la cercanía y transparencia de la estructura municipal a través del campo virtual, el Intendente Miguel Lifschitz señaló: *“(...) las tecnologías de la información son el nuevo lenguaje del siglo XXI. Las sociedades y los Estados que no se adapten con velocidad a la utilización de esta tecnología quedarán retrasados, perderán el tren del desarrollo y la posibilidad de brindar más y mejores servicios para sus ciudadanos”;*

Que el Concejo Municipal de Rosario cuenta con una página web destinada a la difusión de su labor institucional (www.concejorosario.gov.ar);

Que las nuevas tecnologías disponibles permitirían transmitir las sesiones del Concejo Municipal en vivo vía internet a un bajo costo, permitiendo ampliar los mecanismos de difusión de la labor del Cuerpo y generar un nuevo canal de comunicación del mismo con la ciudadanía;

Por lo anteriormente expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Concejo Municipal de Rosario resuelve arbitrar los medios necesarios para transmitir en directo vía internet las sesiones ordinarias, extraordinarias o de prórroga, que revistan carácter público, a partir de la apertura del período de sesiones ordinarias del año 2010.

Artículo 2º.- Asimismo, procederá a confeccionar un archivo fílmico digital con las grabaciones de las sesiones, estando el mismo a cargo de la Secretaría General Parlamentaria.